



Banco de Desarrollo Agropecuario
Panamá, República de Panamá

RESOLUCIÓN Núm. 81-2023
(De 31 de enero del 2023)

Por la cual se aprueba la dispensa al Banco de Desarrollo Agropecuario de no ser acreditado en la Dirección General de Carrera Administrativa.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 11, numeral 1, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco y entre sus atribuciones se encuentra establecer las políticas y directrices generales para el buen funcionamiento del Banco, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo.

Que mediante la Ley 23 de 27 de abril de 2015 que adopta medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y dicta otras disposiciones, en su artículo 22 literal j, categoriza e incorpora al Banco de Desarrollo Agropecuario como sujeto obligado financiero.

Que en función de la actividad financiera y crediticia con la que opera el Banco de Desarrollo Agropecuario, es necesario para su funcionamiento separarse de la Dirección General de Carrera Administrativa y sus regulaciones, ya que no son compatibles con la organización operativa de esta entidad bancaria, puesto que no podemos esperar los procesos que rigen la Ley de Carrera Administrativa para el ingreso de personal cualificado, el cual entre otras cosas debe mantener un perfil íntegro no sólo en el ámbito laboral, sino también gozar de probidad en el manejo de sus finanzas y su vida personal.

Que tomando en consideración que somos una entidad financiera y crediticia supervisada por la Superintendencia de Bancos de Panamá, con patrimonio propio, que utilizamos nuestros propios recursos financieros para cubrir los gastos de funcionamiento, que manejamos un sistema de méritos y evaluación a nuestro recurso humano, y más aún, que no fuimos ratificados ni re acreditados por la Dirección General de Carrera Administrativa en el año 2017, al igual que tampoco lo fueron los pocos colaboradores que cuentan con esta condición.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 17 de 2015, las resoluciones que emita la Junta Directiva necesitan para su aprobación el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes siempre que exista *quórum*, el cual se constituye para cada sesión con la asistencia de tres de sus miembros.

Que en la presenta sesión existe *quórum*, y se ha sometido a la consideración de la Junta Directiva de solicitar un permiso al Ministro de la Presidencia a fin de no acreditar al Banco de Desarrollo Agropecuario en la Dirección General de Carrera Administrativa, por formar parte de los entes financieros regulados y supervisados por ley.



Que luego de considerar la propuesta antes referida, la mayoría de los miembros de la Junta Directiva presentes han votado dando su aprobación, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR**, la dispensa solicitada por parte del Banco de Desarrollo Agropecuario de separarse y no ser acreditado por la Dirección General de Carrera Administrativa, sobre la base de la función financiera, crediticia y a la condición de ser un ente financiero regulado y supervisado por las regulaciones establecidas por la Superintendencia de Bancos de Panamá.

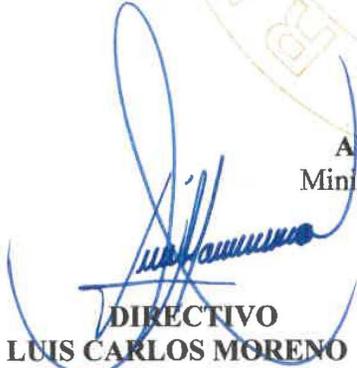
SEGUNDO: **INFORMAR** el contenido de esta Resolución a las autoridades correspondientes.

TERCERO: Esta resolución empezara a regir a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 11, numeral 1 de la ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario; Ley 23 de 27 de abril de 2015 que adopta medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y dicta otras disposiciones y todas sus modificaciones.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


DIRECTIVO
LUIS CARLOS MORENO
Asesor Legal del Instituto de Mercadeo Agropecuario


PRESIDENTE
AUGUSTO VALDERRAMA
Ministro de Desarrollo Agropecuario

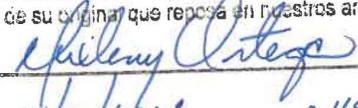



DIRECTIVO
MARCELINO JAÉN
Sub Director del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá


DIRECTIVO
AURELIO A. TEJEIRA
Representante de los Productores Independientes

Banco de Desarrollo Agropecuario
Sub Gerencia Ejecutiva Jurídica

El suscrito funcionario da fe que el presente documento es fiel copia de su original que reposa en nuestros archivos

Firma: 

Fecha: 17/3/2023 Hora: 2:15 pm